

BUIN, 30 JUN 2021

DECRETO ALCALDICO N° 1380/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

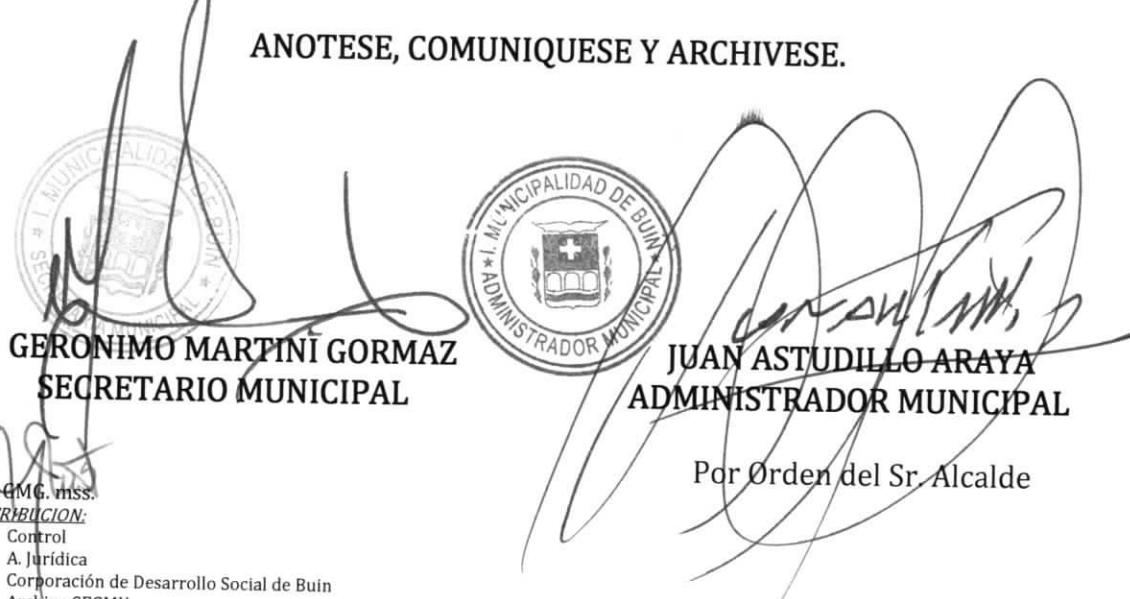
2.- La **Providencia N° 7.240**, de fecha 22 de junio de 2021, a nombre del Ministerio de Salud, en la cual se remite el Decreto Exento N° 41/2021, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Se adjunta el Convenio de Colaboración, suscrito con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

3.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar lo remitido.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento del **Decreto Exento N° 41**, de fecha 14 de junio de 2021, del Ministerio de Salud, en el cual se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Subsecretaría de Redes Asistenciales correspondiente a la donación de Test Rápidos para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- A. Jurídica
- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Archivo SECMU

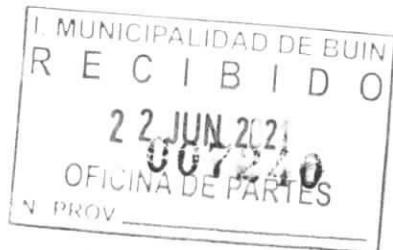
E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MINSAL\Donación Test Rápidos Detección de Anticuerpos en Sangre IgM e IgG.doc



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA



JRB/ADL/NDI/MZV/JHG/ECG



007240

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y
LA SUBSECRETARIA DE REDES
ASISTENCIALES**

EXENTO N° 41

SANTIAGO, 14 JUN 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N°136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Código Sanitario; en el Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y en el Decreto N°21 de 2020, de 26 de junio de 2020 que lo modifica; en el Decreto Supremo N°72 de 2004 y en el Decreto Supremo N°28 de 2009, ambos del Ministerio de Salud, en las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus o COVID -19.
4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N°230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
6. Que, en ese contexto, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N°4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho Decreto fue modificado por los Decretos N°s 6, 10, 18, 19, 21, 23 y 28 de 2020, todos del Ministerio de Salud.
7. Que, el Decreto 4, mediante modificación de Decreto 21, en su artículo 2ºbis, numeral 14, otorgó a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la facultad de transferir el dominio, a título gratuito, de bienes muebles adquiridos para hacer frente a la pandemia de COVID-19, a aquellos servicios públicos que ejecuten acciones de salud relacionada directamente con la utilización de dichos bienes. Agrega la disposición que la transferencia se realizará mediante resolución exenta de la mencionada Subsecretaría, la que deberá individualizar en forma detallada los bienes a enajenar y el Servicio adquirente del dominio de ellos.
8. Que, para enfrentar el aumento exponencial de casos en nuestro país y asegurar la atención necesaria para cada una de las personas que haya contraído la enfermedad, el Ministerio de Salud ha adoptado una serie de medidas cuyo objetivo es detectar, enfrentar y contener los efectos del virus, entre otras acciones.
9. Que, en dicho contexto, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Afecta N°18 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de 25 de septiembre de 2020, aceptó en donación 700.000 kits de test rápidos del fabricante ZHUHAI LIVZON DIAGNOSTICS INC, de nombre Diagnostic kit for IgM/IgG antibody to coronavirus (SARSCoV-2) (Lateral flow), cuya principal utilidad radica en el entendimiento epidemiológico de la pandemia por SARS-CoV2.
10. Que, teniendo en cuenta lo mencionado, el Ministerio de Salud ha desarrollado un estudio de seroprevalencia de detección de anticuerpos en los funcionarios de salud para considerar la probabilidad de exposición y condiciones ambientales que pudieran favorecer la enfermedad e incidir en la propagación de la misma.
11. Que, de ello surge la necesidad de ampliar este objetivo a la comunidad en general, toda vez que la detección de anticuerpos permite conocer el nivel de susceptibilidad a la infección de diferentes grupos y comunidades. Así, se constituyen como una herramienta que puede ser de significativa utilidad para vigilar la evolución de la epidemia y activar medidas sectoriales e integrales de mitigación.
12. Que, debido a lo anterior, y para cumplir el objetivo, se ha requerido la colaboración de la Municipalidad de Buin, a quien se le ha encomendado la ejecución de los test rápidos para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG, en su localidad, dispositivos que le serán transferidos al efecto, en virtud de la facultad descrita en el considerando 7º.
13. Que, con fecha 12 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Municipalidad de Buin, suscribieron un Convenio de Colaboración para tales fines.
14. Que, en mérito y conforme con lo anterior, dicto el siguiente:

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Subsecretaría de Redes Asistenciales suscrito con fecha 12 de marzo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 12 de marzo de 2021, comparecen, por una parte, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Rol Único Tributario N° , representada por el Subsecretario de Redes Asistenciales, don **ALBERTO DOUGNAC LABATUT**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en calle Enrique Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Rol Único Tributario N° , representada por su Alcalde (S) don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° , con domicilio en Carlo Condell N° 415, comuna de Buin, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como es de público conocimiento, nuestro país se encuentra actualmente enfrentando la pandemia del SARS-CoV-2, patología cuyo origen se suscitó en diciembre del año 2019 en China.

Para enfrentar el aumento exponencial de casos en nuestro país y asegurar la atención necesaria para cada una de las personas que haya contraído la enfermedad, el Ministerio de Salud ha adoptado una serie de medidas cuyo objetivo es detectar, enfrentar y contener los efectos del virus, entre otras acciones.

Dentro de dicho contexto, el Ministerio de Salud recibió en donación, test rápidos para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG, que se singularizan en la cláusula segunda del presente convenio, cuya principal utilidad radica en el entendimiento epidemiológico de la pandemia por SARS-CoV2. Cabe señalar que el uso de los test serológicos en ningún caso debe utilizarse para manejo clínico de los casos.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el Ministerio de Salud ha desarrollado un estudio de seroprevalencia de detección de anticuerpos en los funcionarios de salud para considerar la probabilidad de exposición y condiciones ambientales que pudieran favorecer la enfermedad e incidir en la propagación de la misma.

Dicho esto, surge la necesidad de ampliar este objetivo a la comunidad en general, toda vez que la detección de anticuerpos permite conocer el nivel de susceptibilidad a la infección de diferentes grupos y comunidades. Así, se constituyen como una herramienta que puede ser de significativa utilidad para vigilar la evolución de la epidemia y activar medidas sectoriales e integrales de mitigación. Debido a lo anterior, y para cumplir con el objetivo, se ha requerido la colaboración de la Ilustre Municipalidad de Buin, a quien se le ha encomendado la ejecución de los test rápidos para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG, en su localidad.

En síntesis, atendido a lo anteriormente expuesto, surge el requerimiento de formalizar la relación entre el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Ilustre Municipalidad de Buin.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar la relación de cooperación entre el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Ilustre Municipalidad de Buin, con el fin de dar en donación test rápidos para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG, con el objetivo de

proceder a efectuar el uso pertinente de estos dispositivos médicos, y que se singularizan a continuación:

FABRICANTE	NOMBRE DEL DISPOSITIVO	CANTIDAD	DESTINO
ZHUHAI LIVZON DIAGNOSTICS INC	Diagnostic Kit for IgM/ IgG	10.000	I. Municipalidad de Buin

TERCERO: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se compromete a dar en donación los test rápidos ya singularizados para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG, a la I. Municipalidad de Buin.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

La I Municipalidad de Buin se compromete a la ejecución de los test rápidos para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG, en su localidad. Además, se compromete a entregar, en un plazo máximo de seis meses contados desde la entrega de los Test Rápidos, un informe que contenga las principales conclusiones obtenidas del examen efectuado.

QUINTO: PROTOCOLO DE USO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS

En razón del convenio suscrito, se recomienda el uso del protocolo médico, el cual fue enviado a los encargados de ejecutar el programa de test rápidos en cada municipio. Dicho protocolo médico será adjuntando de igual forma en el presente contrato.

SEXTO: GRATUIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Los servicios objeto del presente contrato, empezarán a prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo sancione, por razones de buen servicio y atendido el interés general comprometido, y tendrá vigencia de un año contado desde la total tramitación del presente convenio.

El contrato se entiende totalmente cumplido con la entrega del informe realizado por la Municipalidad respectiva.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

En representación del MINSAL la contraparte técnica es la funcionaria Marcela Zúñiga, quien es la encargada de implementar las estrategias de test rápidos de detección de anticuerpos COVID-19.

Será la encargada de recibir el informe emanado por la Municipalidad de Buin, dentro del plazo máximo de seis meses desde la entrega de los Test Rápidos, y posteriormente elaborar un informe final con los resultados obtenidos a nivel nacional.

A su vez, la contraparte técnica de la Municipalidad de Buin será el Director del Departamento de Salud Municipal o a quien se designe en su reemplazo, quien será el

responsable de cumplir con las obligaciones suscritas en el presente convenio. Además de ser el interlocutor válido con la contraparte técnica del MINSAL.

NOVENO: RESULTADOS

La propiedad de la información generada por la aplicación de los test rápidos para la detección de anticuerpos en sangre IgM e IgG y los resultados del mismo, pertenecerán a ambas partes.

Cabe señalar que la información generada se encuentra amparada en lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en particular en lo dispuesto en el artículo 2, letra g), que consagra la información como dato sensible. En este sentido, el o los informes que remite la I. Municipalidad de Buin no deberá contener ningún dato que incluya información personal de los sujetos sometidos al examen.

DÉCIMO: AMPLIACIONES O MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Sin perjuicio de los roles y compromisos específicos establecidos en el presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo podrán incorporar nuevas acciones en áreas relativas a las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos señalados.

Las futuras ampliaciones o modificaciones al texto de este Convenio se formalizarán mediante la suscripción de los *addendums* respectivos, los que, a su vez, entrarán en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que los apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIAS

Las partes dejan expresa constancia que no existe entre ellas relación de dependencia o subordinación alguna, así como tampoco entre cada una de las partes y los dependientes o subordinados de la otra. En consecuencia, nada en este contrato será interpretado como una autorización a cualquiera de las partes para representar, o actuar como un agente o empleado de la otra parte.

Igualmente, las partes acuerdan que si cualquier disposición del presente Contrato es considerada nula, inválida o inaplicable por un tribunal o autoridad competente, esto no afectará la validez o aplicabilidad del resto de las cláusulas presentes en el presente instrumento. Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes, y reemplaza y sustituye todo acuerdo o contrato, verbal o escrito, en relación con dicho objeto.

DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que este contrato se regirá por las leyes de Chile. Cualquier controversia que pudiere surgir entre las partes con motivo u ocasión de este acuerdo, será resuelto entre ellas mediante negociaciones directas entre las partes.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte que contenga la voluntad de dar término al convenio con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término que se pretenda.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Alberto Dougnac Labatut para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, consta en el Decreto Supremo de nombramiento, el N° 39, de 06 de noviembre de 2020, de Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de don Juan Rodrigo Astudillo Araya para representar a la I. Municipalidad de Buin, en su calidad de Alcalde (S) consta en Decreto N°645 del 11 de marzo de 2021, de dicha Municipalidad.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente Convenio en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y dos en poder de la I. Municipalidad de Buin.

2° Por no existir para el Ministerio de Salud gasto involucrado en el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el presente decreto, no se efectúa imputación de gasto.

3° TRANSFIÉRASE a título gratuito, el dominio que corresponde a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de 10.000 kits de test rápidos de detección de anticuerpos IgM e IgG a la I. Municipalidad de Buin, en conformidad al detalle que se señala:

FABRICANTE	NOMBRE DEL DISPOSITIVO	CANTIDAD	DESTINO
ZHUHAI LIVZON DIAGNOSTICS INC	Diagnostic Kit for IgM/ IgG	10.000	I. Municipalidad Buin

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Ilustre Municipalidad de Buin
- División Jurídica MINSAL.
- Oficina de Partes.